

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO PRESIDENTE; Y POR LA OTRA PARTE, POR SU PROPIO DERECHO EL CIUDADANO LUIS EDUARDO LOPEZ AKE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL TRIBUNAL":

1. Que es un Órgano Jurisdiccional especializado en materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme lo establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de septiembre de 2017.
2. Que tiene a su cargo las atribuciones para sustanciar y resolver en forma definitiva a nivel local los medios de impugnación de su competencia en términos de la Ley Estatal de medios de Impugnación en Materia Electoral; resolver el procedimiento especial sancionador en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; sustanciar y resolver en forma definitiva las impugnaciones en materia de participación ciudadana; expedir su reglamento interior conforme a las disposiciones que establezca la referida Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral, celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades de los tres órdenes de gobierno para su mejor desempeño, notificar al Congreso del Estado y a los ayuntamientos respectivos, de la interposición de los medios de impugnación, así como las resoluciones definitivas que recaigan a aquellos, promovidos en contra de resultados electorales y las demás funciones que le señale la Constitución del Estado, la de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y LUIS EDUARDO LOPEZ AKE**

3. Que el Maestro Sergio Avilés Demeneghi , en su carácter de Magistrado Presidente de "EL TRIBUNAL" designado mediante Sesión de Pleno el día primero de diciembre de dos mil veintiuno, cuenta con las facultades necesarias para representar legalmente al Tribunal Electoral ante toda clase de autoridades, otorgar poderes y celebrar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 223 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. Así como el artículo 123 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.
4. Que para los efectos del presente contrato, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TEQ030131GG3 y señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Núm. 283 "A", entre las calles Justo Sierra y Camelias de la colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, C.P. 77013 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda precisado para todos los efectos y fines de este documento legal.
5. Que para cumplir con los fines mencionados, requiere de la contratación temporal de los servicios profesionales independientes de una persona física y que se cuenta con los recursos presupuestales.

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA":

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, por lo que es su voluntad, la cual se encuentra libre de todo vicio y/o coacción, obligarse en los términos y condiciones que se estipulen.
2. Que cumple con los requisitos solicitados para la elaboración de este contrato mismos que se anexan en copias fotostáticas legibles siendo los siguientes:
 - a. Acta de nacimiento en el que se señala la nacionalidad y la fecha de nacimiento.
 - b. Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente.
 - c. Clave Única de Registro de Población. Expedido por la Secretaría de Gobernación.
 - d. Registro Federal de Contribuyente de acuerdo con la constancia de situación fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y LUIS EDUARDO LOPEZ AKE**

3. Manifiesta que su domicilio particular es el señalado en el comprobante de domicilio que se anexa en copia legible. Es importante establecer que para el caso en que cambie de domicilio, se encuentra obligado a hacerlo del conocimiento a "EL TRIBUNAL" en caso contrario, se tendrá como su domicilio oficial el que se hubiera establecido a la firma del presente contrato.
4. Que cuenta con los conocimientos, la experiencia, aptitudes y capacidades requeridas, para desempeñar los servicios profesionales independientes en sistemas computacionales, en el área que ocupa la Unidad de Informática y Documentación por tiempo determinado.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

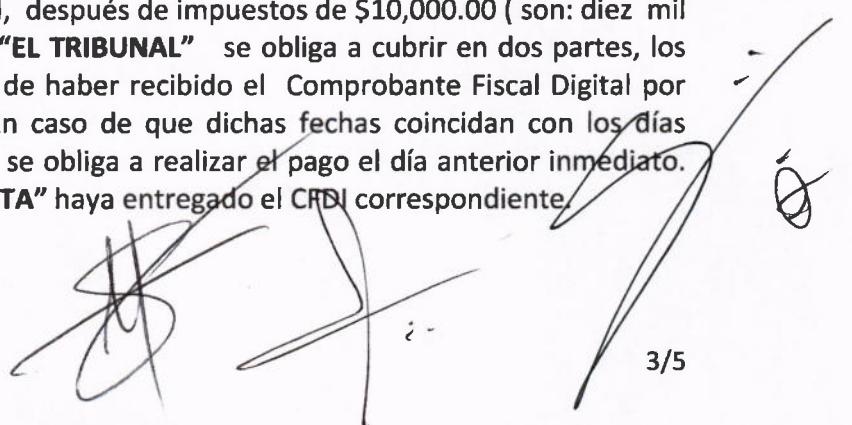
ÚNICO: Reconocer la personalidad con que comparecen, estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales Independientes por Tiempo Determinado, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: *El objeto.* - El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios profesionales independientes de programación y consultoría en computación en el área que ocupa la Unidad de Informática y Documentación del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

SEGUNDA: *Vigencia.* - En virtud de la temporalidad de la necesidad de los servicios profesionales que se contratan, "EL PROFESIONISTA" queda expresamente y debidamente enterado que la duración del presente contrato será por tiempo determinado mismo que inicia el día 16 de mayo de 2022 y finalizará el 30 de agosto de 2022. Llegada la fecha de su vencimiento el contrato dejara de surtir efectos, sin que sea necesario dar aviso previo de ninguna índole.

TERCERA: "EL PROFESIONISTA" recibirá por la prestación de sus servicios profesionales independientes, la cantidad mensual, después de impuestos de \$10,000.00 (son: diez mil pesos 00/100 M.N.), importe que "EL TRIBUNAL" se obliga a cubrir en dos partes, los días 15 y 30 de cada mes, después de haber recibido el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente. En caso de que dichas fechas coincidan con los días sábado ó domingo "EL TRIBUNAL" se obliga a realizar el pago el día anterior inmediato. Siempre y cuando "EL PROFESIONISTA" haya entregado el CFDI correspondiente.



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y LUIS EDUARDO LOPEZ AKE

CUARTA: Horario. Las partes manifiestan que "**EL PROFESIONISTA**" realizará sus actividades profesionales en el horario que convenga con el Titular de la Unidad de Informática y Documentación del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

QUINTA: Lugar de servicios. - "**EL PROFESIONISTA**" desarrollará sus actividades profesionales en las instalaciones de "**EL TRIBUNAL**" en el área que ocupa la Unidad de Informática y Documentación en el espacio físico que se asigne, mismas que cumplen con las medidas de seguridad e higiene necesarias, adecuado para el desarrollo de sus funciones.

SEXTA: Obligaciones. - "**EL PROFESIONISTA**" se sujeta a lo siguiente:

- a) Se compromete expresamente a cumplir con todas y cada una de las actividades profesionales que son propias de los servicios contratados.
- b) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que se le requieran.
- c) Desempeñar sus actividades profesionales en la forma, tiempo y lugar fijados conjuntamente con "**EL TRIBUNAL**".
- d) Utilizar con responsabilidad los bienes y materiales que se le asignen y utilice en el desempeño de sus servicios.

"EL TRIBUNAL":

- a) se compromete a facilitar el material y herramientas estrictamente necesarios para el desempeño de sus servicios.
- b) Solicitar clara y detalladamente los productos que se requiere, sean realizados por "**EL PROFESIONISTA**".

SEPTIMA: Rescisión del contrato. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, además de las causales que expresamente señalen las leyes aplicables, serán motivo de rescisión del presente contrato.

OCTAVA: Terminación anticipada del contrato. - El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de "**LAS PARTES**", previo aviso que se dé al otro con un mínimo de quince días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso, "**EL TRIBUNAL**" tenga oportunidad de designar y capacitar a quien sustituya a "**EL PROFESIONISTA**".

NOVENA: El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las "**LAS PARTES**", dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por "**LAS PARTES**" asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este contrato, serán resueltos de común acuerdo de "**LAS PARTES**", y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y LUIS EDUARDO LOPEZ AKE

representantes legales, anexando dichas constancias al presente contrato como parte integrante del mismo.

DÉCIMA. El presente contrato contiene el acuerdo total de “LAS PARTES”, y deja sin efectos cualquier otra negociación, acuerdo, obligación y/o comunicación entre estas, ya sea oral y/o escrita anterior a la fecha de celebración del presente documento y en relación con el contenido del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: Relación Jurídica. - Las partes se obligan a sujetarse y reconocer estrictamente las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato de naturaleza civil, lo cual acepta consciente y expresamente “EL PROFESIONISTA”, por lo que no será considerado trabajador de “EL TRIBUNAL”, por lo que este no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral.

DÉCIMA SEGUNDA: “EL PROFESIONISTA” se abstendrá de divulgar sin autorización expresa requerida, información a la que tenga acceso con motivo de la Prestación de Servicios.

DÉCIMA TERCERA: Jurisdicción. - Para el cumplimiento e interpretación de este contrato “LAS PARTES” convienen expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el 16 de mayo de 2022.

POR “EL TRIBUNAL”

MTRO. SERGIO AYLES DEMENEGHI
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TEQROO.

POR “EL PROFESIONISTA”

C. LUIS EDUARDO LOPEZ AKE

TESTIGOS

MTRA. MIRIAM GABRIELA GOMEZ TUN.
JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DEL TEQROO.

MTRO. JOSE ALBERTO MUÑOZ
ESCALANTE.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
TEQROO.